

Constancia de secretaria: A Despacho de la Señora Juez informándole que en memorial que antecede, obra renuncia del poder en este asunto por parte de la Dra. ASTRID LORENA ARISTIZABAL SERNA, quien fue designada como apoderada de pobre de los demandados y quien dentro del término contestó la demanda.

El presente proceso se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para la audiencia consagrada en el artículo 372 del C.G.P.

Manizales, 17 de noviembre de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto	INTERLOCUTORIO
Proceso:	VERBAL ACCIÓN REIVINDICATORIA
Demandante:	CARMELITA CASTILLO NAJAR
Demandados:	URIEL CEBALLOS OROZCO MARIA DERLY SERNA ACOSTA
Radicado:	170013103005-2023-00132-00

De cara al memorial de renuncia que antecede allegado por la Dra. Astrid Lorena Aristizábal Serna, encuentra el despacho que reúne los requisitos establecidos por el artículo 76 del Estatuto Procesal, comoquiera que en este asunto los poderdantes se encuentran enterados sobre la renuncia, se acepta la misma.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la designación fue como apoderada de pobre el despacho procede a su reemplazo y en consecuencia se designa como apoderado de pobre al abogado JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, quien recibe notificaciones en el correo electrónico jvalenciaarias05@gmail.com el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal

que de este auto reciba, so pena de incurrir en falta a la diligencia profesional sancionable con multa de cinco salarios mínimos mensuales.

Una vez la parte demandada se encuentra debidamente representada, se continuará con el trámite subsiguiente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', is written over a light blue rectangular stamp.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**